



EXPEDIENTE: R.S. 61/64
PROMOCIONES: 57916 y 58655

00000647

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintidós.

Agréguese los escritos y anexos, recibidos el veintiocho y veintinueve de junio de dos mil veintidós, suscritos por Carlos Flores Hernández, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, personalidad que acredita en términos de la documentación que exhibe, escritos por los cuales, comunica los resultados del proceso electoral del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Órganos Auxiliares del citado Sindicato, para el período 2022-2028 y solicita se tome nota

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como, en los numerales 66, 103 y 132, del Estatuto del citado Sindicato, vigente y registrado de la foja ciento treinta y seis a la doscientas treinta y cuatro, así como sus reformas, que obran de la foja setecientas treinta y tres a la setecientas treinta y ocho, del vigésimo segundo cuaderno, del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal al efecto provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de comunicar al Tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de

2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirección es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos."

En el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Por escrito presentado el tres de junio de dos mil veintidós, Carlos Flores Hernández, Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, comunicó a este Tribunal, la Convocatoria de tres de junio de dos

00000648

EXPEDIENTE: R.S. 61/64
PROMOCIONES: 57916 y 58655

mil veintidós, para la elección del Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales Autónomas y Órganos Auxiliares, del citado Sindicato para el período 2022-2028.

Mediante proveído de catorce de junio de dos mil veintidós, se tuvo por exhibida la Convocatoria de tres de junio de dos mil veintidós, que sirvió de base para la celebración del citado proceso electoral, el cual, fue señalado para los días veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veintidós.

Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en el ocurso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

Los artículos 66, 103 y 132, del Estatuto del Sindicato de referencia, disponen:

"ARTÍCULO 66. *Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional serán electos mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados y durarán en su ejercicio seis años.*"

"ARTÍCULO 103. *Los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, serán electos mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados y durarán en su cargo seis años, su periodo de elección será conjuntamente con el del Comité Ejecutivo Nacional.*"

"ARTÍCULO 132. *Los integrantes de los Órganos Auxiliares dependientes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, mencionados en el artículo anterior, serán electos por voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados y durarán en sus cargos seis años.*"

Del contenido de los referidos artículos estatutarios, se advierte que, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de las Comisiones Nacionales Autónomas y los Órganos Auxiliares, serán electos mediante el voto personal, libre, directo y secreto de los agremiados y durarán en su cargo seis años.

Por su parte, las Bases Segunda, Décimo Tercera y Décima Cuarta, de la Convocatoria de tres de junio de dos mil veintidós, para la elección de la Directiva de la citada organización sindical, disponen:

"SEGUNDA. EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA OBTENER LOS CARGOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL ENUNCIADOS EN ESTA

CONVOCATORIA, SERÁ DE MANERA COLECTIVA POR MEDIO DE PLANILLA, (...).”

“DÉCIMO SEGUNDA. LOS DÍAS DE VOTACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS VEINTIDÓS ESTADOS DEL PAÍS SE REALIZARÁN LOS DÍAS 24, 25, 26 Y 27 DEL MES DE JUNIO, PARTICIPANDO EN CADA LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA VOTACIÓN LOS REPRESENTANTES DE PLANILLAS QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE SEA DESIGNADO PARA ESTOS EFECTOS, QUIEN TENDRÁ A SU CARGO, EL DÍA DE LA VOTACIÓN LEVANTAR ACTA DE APERTURA Y DAR INICIO A LA MISMA Y AL TÉRMINO DE LA MISMA REALIZAR EL CONTEO DE LOS SUFRAGIOS EMITIDOS POR LOS TRABAJADORES Y ELABORAR ACTA DE CIERRE EN DONDE HAGA CONSTAR DICHA VOTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS, AMBAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR LOS REPRESENTANTES MENCIONADOS EN ESTA BASE.”

“DÉCIMA CUARTA. EL ESCRUTINIO TOTAL QUE ARROJE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL SE REALIZARÁ EL DÍA 27 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 ANTE LA PRESENCIA DE TODOS LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS PARTICIPANTES Y CORRESPONDERÁ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL REALIZAR ESTE COTEJO, AL TÉRMINO DEL MISMO SE ENTREGARÁ CONSTANCIA A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS.”

Como se observa de los anteriores preceptos, los cargos de la representación sindical serán electos a través de planillas que contendrán, previo registro ante la comisión electoral, asimismo, los días señalados para realizar las votaciones, estarán presentes en la ciudad de México y cada uno de los veintiún Estados del país, los representantes de cada planilla a contender, así como, un representante de la Comisión Electoral, quien deberá instruir las actas de apertura y cierre de comicios, en los que constará el desarrollo del proceso así como los resultados de las votaciones.

Asimismo, el escrutinio final se realizará por la Comisión Electoral, el último día señalado para las votaciones y, en presencia de todos los representantes de las planillas participantes, para lo cual extenderá la constancia correspondiente a la planilla que obtenga el mayor número de votos.

Ahora, conforme a las constancias exhibidas, en el Acta de la Comisión Electoral, de nueve de junio de dos mil veintidós, se observa que sólo fue registrada la planilla color “Verde”, encabezada por Carlos Flores Hernández.



00000649

EXPEDIENTE: R.S. 61/64
PROMOCIONES: 57916 y 58655

Asimismo, en Acta de Escrutinio Total de veintisiete de junio de dos mil veintidós, así como, el informe de los integrantes del Comité Electoral de la misma fecha, se observa que dicha Comisión, declaró los siguientes resultados:

1	Planilla Verde	3,059
	Votos nulos	162
	Boletas no utilizadas	2,564
	TOTAL DE BOLETAS	5,785

De los anteriores comicios, resultó ganadora la planilla color "Verde", encabezada por Carlos Flores Hernández, la cual, obtuvo tres mil cincuenta y nueve votos a su favor, más ciento sesenta y dos votos nulos y, dos mil quinientas sesenta y cuatro boletas no utilizadas, de un total de cinco mil setecientos ochenta y cinco boletas emitidas para los citados comicios.

En el caso, el proceso electoral que comunica de veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete de junio de dos mil veintidós, para elegir al Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales Autónomas y Órganos Auxiliares, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se desarrolló de conformidad con las bases de la convocatoria, que fue emitida de acuerdo al Estatuto de la referida organización sindical, como se detalla en el cuerpo del presente acuerdo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que en términos de la competencia administrativa, de éste Tribunal, de acuerdo a su función registral, que en el presente caso se actualiza, se está actuando dentro de un expediente administrativo, en el que, se trata de la toma de nota que este Órgano Colegiado realiza, conforme a la información que unilateralmente proporciona la organización sindical, en términos del artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Finalmente, el tercer párrafo del artículo 364 bis, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11, a la letra señala:

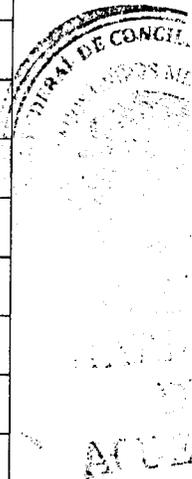
"Artículo 364 Bis.- (...)

En materia de registro y actualización sindical, la voluntad de los trabajadores y el interés colectivo prevalecerán sobre aspectos de orden formal."

Como se observa en el citado precepto legal, en materia de registro y actualización sindical, sobre aspectos de orden formal, prevalecerá la voluntad de los trabajadores.

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales Autónomas y Órganos Auxiliares, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, para el período comprendido del veintisiete de junio de dos mil veintidós al veintiséis de junio de dos mil veintiocho, quedó integrado de la siguiente forma:

1.	SECRETARIO GENERAL	CARLOS FLORES HERNÁNDEZ
2.	SUPLENTE	APOLONIO RAFAEL CALIXTO JIMÉNEZ
3.	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ANDRÉS GUZMÁN MARMOLEJO
4.	SUPLENTE	MARTINA SALCEDO RODRÍGUEZ
5.	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN FORÁNEA	JOSÉ EDGAR PÉREZ ALCUBILLA
6.	SUPLENTE	ALICIA GARCÍA SANDOVAL
7.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS	SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
8.	SUPLENTE	JUAN HUGO IVÁN ISLAS DE GANTE
9.	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS FORÁNEA	LUZ MARÍA LÓPEZ ÁVALOS
10.	SUPLENTE	JULIO CÉSAR MADERA DORANTES
11.	SECRETARIA DE CONCERTACIÓN INTERNACIONAL	MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ GUILLEN
12.	SUPLENTE	JUAN ANTONIO ESTEVEZ ANICETO
13.	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	JOSÉ ANTONIO QUINTERO MACÍAS
14.	SUPLENTE	MARÍA DEL PILAR SORIA FIERROS
15.	SECRETARIO DE FINANZAS	MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL
16.	SUPLENTE	ELIZABETH BARRAGÁN REYES
17.	SECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	MARCO ANTONIO LUNA FRANCO
18.	SUPLENTE	CELIA GARRIDO RAMÍREZ
19.	SECRETARIO DE HABITACIÓN	ARMANDO LUNA MALDONADO
20.	SUPLENTE	JOSÉ ANTONIO GARCÍA ROA
21.	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD	ARACELI CUAUTLE BARTOLO
22.	SUPLENTE	AXEL DANIEL GUTIÉRREZ CASTILLO
23.	SECRETARIA DE BOLSA DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS	MYLDRET TERESA GARCÍA ORTIZ
24.	SUPLENTE	JAVIER PÉREZ MEZA




00000650

 EXPEDIENTE: R.S. 61/64
 PROMOCIONES: 57916 y 58655

25.	SECRETARIA DE PROMOCIÓN CULTURAL	VERÓNICA GARCÍA PATIÑO
26.	SUPLENTE	ISIDRO GARCÍA ROA
27.	SECRETARIO DE ASUNTOS DEL ISSSTE	GUILLERMO LÓPEZ VELAZCO
28.	SUPLENTE	MARÍA ESTELA JIMÉNEZ PEÑA
29.	SECRETARIA DE ASUNTOS DEL ISSSTE FORÁNEO	CELSA ESTELA XOOL VARGUEZ
30.	SUPLENTE	GENY DEL SOCORRO CASTRO TUYUV
31.	SECRETARIO DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA SINDICAL	NOÉ ARELLANO AGUILAR
32.	SUPLENTE	ARTURO CALDERÓN GARCÍA
33.	SECRETARIA DE CONTROL DE GESTIÓN	SILVIA QUERO PATIÑO
34.	SUPLENTE	RAYMUNDO TAPIA BLANCO
35.	SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA	DIONISIO ALFREDO ROJAS CORONA
36.	SUPLENTE	MARIELA MALAGÓN HERRERA
37.	SECRETARIA DE PATRIMONIO SINDICAL	MARÍA LUISA LÓPEZ AGUILAR
38.	SUPLENTE	SILVIA MÓNICA MORENO MORENO
39.	SECRETARIO DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO	RIGOBERTO PAVÓN MONTIEL
40.	SUPLENTE	HILDA MUNGUÍA GÓMEZ
41.	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL	JORGE LUIS URIBE DEL PRADO
42.	SUPLENTE	ERNESTO JOSUÉ SÁNCHEZ CARMONA
43.	SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL	DINORA RANGEL ALANIS
44.	SUPLENTE	CLAUDIA GUADALUPE MENA CASTAÑEDA
45.	SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA	MARÍA DE LOS ÁNGELES BOBADILLA TORRES
46.	SUPLENTE	MARINA SORIANO SANTANA
47.	SECRETARIA DE ACCIÓN FEMENIL	CLAUDIA PATRICIA SERNA PARATTE
48.	SUPLENTE	MARGARITA ORDUÑA ORTIZ
49.	SECRETARIA DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	BERENICE GARCÍA SANDOVAL
50.	SUPLENTE	RAÚL LOBATO ARAGÓN
51.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	RAQUEL AGUILAR MELCHOR
52.	SUPLENTE	JESÚS ALCÁNTARA MARTÍNEZ
53.	SECRETARIA DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS	MAYRA AÍDA PAZARÁN HERNÁNDEZ
54.	SUPLENTE	SILVIA ARACELI MÉNDEZ ALARCÓN
55.	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	ANDREA DE MATA GARCÍA
56.	SUPLENTE	GUADALUPE FRÍAS ÁVILA
57.	SECRETARIA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA	EVA PÉREZ RAMÍREZ

 ACCIÓN Y
 TIVOS

DOS

58.	SUPLENTE	JESÚS RUBIO GUTIÉRREZ
59.	SECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS	CARLOS BERMÚDEZ MARTÍNEZ
60.	SUPLENTE	GUADALUPE CASAS TÉLLEZ
61.	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	PORFIRIO RAÚL TRUJANO GRANADOS
62.	SUPLENTE	MARTHA ROSARIO HERNÁNDEZ MORGADO
COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA		
63.	PRESIDENTA	ALMA DELIA PONCE SALINAS
64.	SUPLENTE	LADISLAO PRIETO HERRERA
65.	SECRETARIO	JOSÉ ROBERTO MERINO GUZMÁN
66.	SUPLENTE	MARÍA DEL ROCÍO JAIME ANAYA
67.	VOCAL	RICARDO VALENCIA SÁNCHEZ
68.	SUPLENTE	MARÍA TERESA FLORES CALIXTO
COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN		
69.	PRESIDENTA	AUREA ESPERANZA LOAIZA GUZMÁN
70.	SUPLENTE	MIREYA EDITH ESCOTO GONZÁLEZ
71.	SECRETARIO	GASPAR SIBAJA ZURROZA
72.	SUPLENTE	FRANCISCO JAIME ACEVEDO DESIDERIO
73.	VOCAL	EDGAR RÍOS JUÁREZ
74.	SUPLENTE	PATRICIA XÓCHITL ORDUÑA ROJAS
COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA		
75.	PRESIDENTE	DANIEL FRÍAS GUERRERO
76.	SUPLENTE	DAYANA TORREROS HERRERA
77.	SECRETARIO	JOSÉ DE JESÚS BARRIENTOS TREJO
78.	SUPLENTE	JOSEFINA ORTÍZ RUÍZ
79.	VOCAL	LUZ MARÍA MONGE MORALES
80.	SUPLENTE	FERNANDÓ ANTONIO HERNÁNDEZ PINEDA
ÓRGANOS AUXILIARES DEPENDIENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL		
CONSEJO CONSULTIVO		
81.	PRESIDENTE	JOSÉ GILBERTO VALENCIA DIEZ MARTÍNEZ
82.	SECRETARIO	RUBÉN ESPINOSA LÓPEZ
COMISIÓN NACIONAL DE CAJA DE AHORROS		
83.	PRESIDENTE	JORGE HERRERA CALDERÓN
84.	TESORERO	JUAN ANTONIO FLORES MUÑOZ
85.	SECRETARIA	NORMA MARTINA ALCARAZ HERNÁNDEZ
86.	VOCALES	MARÍA DE LOURDES ALARCÓN MARTÍNEZ
87.		ROSA MARÍA IZMAYA RODRÍGUEZ





00000651

 EXPEDIENTE: R.S. 61/64
 PROMOCIONES: 57916 y 58655

COMISIÓN NACIONAL POLÍTICA		
88.	PRESIDENTE	ERASMO EMILIO ALVARADO MADRAZO
89.	SECRETARIA	SUSANA FLORES AGUILAR
90.	VOCAL	LAURA ESTHER LÓPEZ JACOBO
COMISIÓN NACIONAL JURÍDICA		
91.	PRESIDENTA	LETICIA ROCÍO HERNÁNDEZ RAMOS
92.	SECRETARIA	ROCÍO ELORZA GUERRERO
93.	VOCAL	ALICIA URBINA GÓMEZ
COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN		
94.	REPRESENTANTES	MARÍA DEL CARMEN MORALES MORALES
95.		MARÍA GUADALUPE PALETA TORRES
96.		SOFÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ BESARES
97.		CECILIA CASTAÑEDA GÓMEZ
98.		FRANCISCO JAVIER MORÁN SOSA
99.		ÉRIKA MARÍA VIAZCAN LEÓN
100.		REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
101.	SARA BARRAGÁN HERNÁNDEZ	
102.	ANA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ	
103.	MARÍA ADRIANA RODRÍGUEZ ISLAS	
104.	ORLANDO LÓPEZ FIGUEROA	
105.	JUAN MENDOZA PÉREZ	
106.	REPRESENTANTES ANTE LOS CONGRESOS NACIONALES DE LA FSTSE	ROBERTO LÓPEZ PEÑA
107.		VIRIDIANA GARCÍA GUTIÉRREZ
108.		LUIS GIBRÁN ENRIQUE ESPINOSA ÁLVAREZ
109.		MARÍA EUGENIA GONZÁLEZ OROZCO
110.		HÉCTOR LEONEL REYES GÓMEZ
111.	REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS NACIONALES DE LA FSTSE	ANTONIO GARCÍA GARCÍA
112.		JOSÉ ALEJANDRO HUERTA SOLÍS
113.		SALVADOR MARTÍNEZ CAPISTRÁN

 CON Y ARBITRAJE
 CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

GENERAL

OS

Expídanse al promovente las copias certificadas que solicita y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley

Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

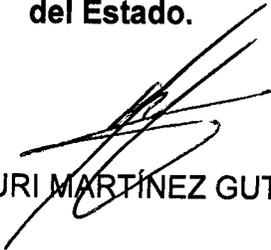
Se informa a las partes que en sesión de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, el Pleno de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, acordó que Misael Nahúm Flores Hernández, Secretario General Auxiliar de dicha Sala, fungirá en sustitución del Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio de ley, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que hoy, trece de julio de dos mil veintidós, por ministerio de ley, se encuentra en el Encargo de Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Amauri Martínez Gutiérrez.

Asimismo, conforme lo disponen los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, funge Lizbeth Alin Jasso Coss en el encargo de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **U N A N I M I D A D** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Secretario General de Acuerdos del Tribunal, en el Encargo de Magistrado Presidente, por ministerio de ley, en términos del artículo 119, segundo párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- La Encargada de la Secretaría General de Acuerdos, en términos del acuerdo aprobado en sesión plenaria de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 8, fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos en el Encargo de Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 119, Segundo Párrafo, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.


JOSÉ AMAURI MARTÍNEZ GUTIÉRREZ



00000652

EXPEDIENTE: R.S. 61/64
PROMOCIONES: 57916 y 58655

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

RUFINO H LEÓN TOVAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOEL ALBERTO GARCÍA
GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA

MISAEAL NAHÚM FLORES HERNÁNDEZ

En sustitución del Magistrado Presidente Tercer Arbitro de la Segunda Sala, por ministerio de ley, en términos del artículo 119 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

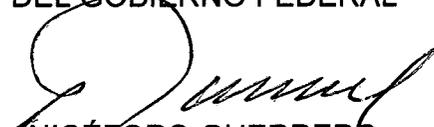
PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

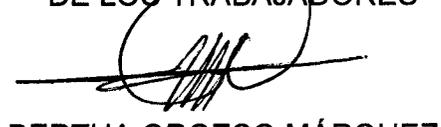
CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZON CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


BERTHA OROZCO MÁRQUEZ

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


MARÍA DEL ROSARIO DEL PINO
RUIZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINER ÁLVAREZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


MÓNICA ARCELIA GUICHO
GONZÁLEZ

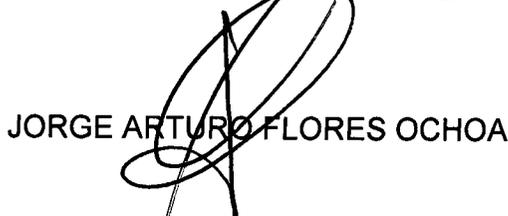
MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


PEDRO JOSÉ ESCARCEGA
DELGADO

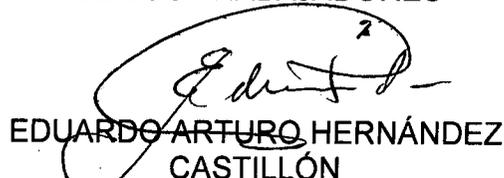
SEPTIMA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL


JORGE ARTURO FLORES OCHOA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES


EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
CASTILLÓN



00000653

EXPEDIENTE: R.S. 61/64
PROMOCIONES: 57916 y 58655

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

OCTAVA SALA
MAGISTRADA PRESIDENTA

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ALAN EDUARDO GONZÁLEZ
ZEBADÚA

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
ESTRADA

Por acuerdo del Pleno de este Tribunal, de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fue designada en el encargo de la Secretaría General de Acuerdos, con fundamento en los Artículos 8, Fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

LIZBETH ALIN JASSO COSS

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

JAMG/BTA
RS 61-64 PROM 57916 Y-O TOMA NOTA CE

Con fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2022 se notificó AL PROMOVENTE el acuerdo que antecede, por los estrados de este H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Conste.
Secretario(a) General de Acuerdos.

L. JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ